INFORMACIÓN GENERAL	
NÚMERO DE EXPEDIENTE	20216231405000097E
NÚMERO DEL PROCESO	PTD 002-2021
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Procesamiento y Transmisión de Datos Personales
NÚMERO DE CONTRATO / ACEPTACIÓN DE OFERTA / ORDEN DE COMPRA Y AÑO	002-2021
OBJETO	*"Validar a **ASOFONDOS DE COLOMBIA**, la información no sujeta a reserva consistente en los datos públicos de los extranjeros, disponible en las bases de datos que produce y administra la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, dentro del marco constitucional, legal y reglamentario"*
CONTRATISTA	ASOFONDOS DE COLOMBIA
NIT / C.C.	NIT. 800.226.061-2
SUPERVISOR	Néstor David Medina Herrera – Subdirector de Extranjería Hemel Rogelio Cruz Palacio – Coordinador de Soporte a la Gestión Regional
VALOR INICIAL	Indeterminado, Determinable Mil Setecientos Pesos M/Cte. ($1.700) por Consulta
PLAZO INICIAL	Dos (2) Años Contados a Partir de la Suscripción del Acta de Inicio
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO / ACEPTACIÓN DE OFERTA / ORDEN DE COMPRA	30/06/2021
FECHA DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	16/07/2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	16/07/2023
CDP	NO APLICA
RP	NO APLICA
PÓLIZAS	NO APLICA
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIÓN No. _____	NO APLICA
PRÓRROGA No. 1	Dos (2) Años Desde el 16 de julio de 2023 al 15 de julio de 2025
SUSPENSIÓN No _____	NO APLICA
REINICIO No. _____	NO APLICA

VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	17/07/2025
CESIÓN No. _____	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES OTROSÍ MODIFICATORIO, ACLARATORIO No. 1.	*El 06/07/2023, se realizó la siguiente modificación al Contrato:* ***OTROSÍ DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA No. 1****. Modificar los parágrafos primero y segundo de la* ***cláusula tercera****, los numerales 1 y 3 de la cláusula cuarta, los numerales 6 y 7 de la* ***cláusula quinta****, la* ***cláusula sexta****, y adicionar el literal h) a la* ***cláusula novena*** *del Contrato de procesamiento y transmisión de datos personales No. 002/2021, las cuales quedarán así:* *"****CLAUSULA 3.- ALCANCE DEL OBJETO: ASOFONDOS DE COLOMBIA.*** *(…)* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *ASOFONDOS DE COLOMBIA solicitará la validación de las consultas por tipo y número de documento, nacionalidad y fecha de nacimiento correspondiente a la Cédula de Extranjería (CE), y el* ***Permiso por Protección Temporal (PPT),*** *a lo cual, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con base en los datos aportados, realizará la búsqueda respectiva en su base de datos y entregará como resultado los apellidos y nombres del extranjero, fecha de expedición y estado actual del documento, entre otros datos públicos de interés para el USUARIO, los cuales serán aprobados previamente por el supervisor del contrato, en los términos y condiciones previstas en la Resolución No. 0247 del 8 de febrero de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de dicha información en la base de datos de la Entidad, y a lo previsto en el inciso final del artículo 10º de la Ley 1581 de 2012, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Para efectos de lo aquí dispuesto, LAS PARTES establecerán de manera conjunta a través de los supervisores designados en el respectivo contrato, un documento denominado "Anexo Técnico", donde se establecerá entre otros aspectos, los siguientes: (i) la información a intercambiar relacionada con el objeto contractual, (ii) los medios de solicitud e intercambio de información, (iii) la estructura que maneja MIGRACIÓN COLOMBIA para la solicitud y respuesta de información a través de su Web Services implementado para consultar Cédulas de Extranjería (CE) y* ***Permisos por Protección Temporal (PPT)****, y respecto de los cuales, ASOFONDOS DE COLOMBIA. deberá ajustar sus sistemas de información. Dicho anexo hará parte integral del presente contrato y estará suscrito por los supervisores designados por los competentes contractuales.* *(…)* ***CLAUSULA 4.- OBLIGACIONES DE ASOFONDOS DE COLOMBIA - USUARIO: ESPECÍFICAS:*** *1. Cancelar el valor de los costos asociados a la expedición de la información no sujeta a reserva legal, obtenida de las bases de datos de extranjeros que administra y custodia la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con la* ***Resolución No. 0588 del 22 de febrero de 2023 - Migración Colombia (tarifa 2023) y la que establezca el comité de Tarifas de Migración Colombia mediante el respectivo acto administrativo que regule la materia en cada una de las vigencias siguientes.***

	(…) *3. Dar cumplimiento a lo establecido en la* ***Resolución No. 0588 del 22 de febrero de 2023, "Por la cual se fijan las tarifas por los servicios que presta la Unidad Administrativa Migración Colombia para la vigencia 2023", y la que establezca el comité de Tarifas de Migración Colombia mediante el respectivo acto administrativo que regule la materia en cada una de las vigencias siguientes.*** ***CLAUSULA 5****.-* ***OBLIGACIONES DE MIGRACIÓN COLOMBIA:*** *(…)* *6. Liquidar e informar a ASOFONDOS DE COLOMBIA. – USUARIO el valor total del costo asociado a la expedición de la información requerida en virtud del presente contrato, según la cantidad de registros a consultar o validar, de conformidad con lo establecido en la* ***Resolución No. 0588 del 22 de febrero de 2023", y la que establezca el comité de Tarifas de Migración Colombia mediante el respectivo acto administrativo que regule la materia en cada una de las vigencias siguientes****, y en la forma establecida en el contrato.* *7. Validar a ASOFONDOS DE COLOMBIA. – USUARIO la información no sujeta a reserva legal, que sea requerida por ésta, para el estricto cumplimiento de su objeto social, dentro del estricto marco de la Constitución y las leyes aplicables, de conformidad con los términos, requisitos, procedimientos y condiciones establecidos mediante* ***Resolución No. 0588 del 22 de febrero de 2023 ", y la que establezca el comité de Tarifas de Migración Colombia mediante el respectivo acto administrativo que regule la materia en cada una de las vigencias siguientes****, y en el presente contrato, garantizando el cumplimiento de las limitaciones de acceso y uso que se derivan de los derechos al Habeas Data, privacidad e intimidad de los titulares de los datos, así como la plena observancia de los principios de confidencialidad, reserva estadística, asuntos de defensa y seguridad nacional, preservando siempre el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y las leyes.* ***CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *La duración del presente contrato es hasta el quince* ***(15) de julio de 2025.*** ***CLAUSULA 9****.-* ***DECLARACIONES DE ASOFONDOS DE COLOMBIA – USUARIO:*** *h) Que* ***ASOFONDOS DE COLOMBIA*** *conoce y asume toda responsabilidad frente al riesgo inherente por errores que pudieran existir en las bases de datos de Migración Colombia, derivados de homonimia, falsedad o suplantación del titular de los datos, o por cualquier otra situación sobreviniente, que pudiera afectar la individualización de los extranjeros que valide* ***ASOFONDOS DE COLOMBIA*** *como empresa usuaria del servicio, en virtud del presente contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad aplicar los controles y tomar medidas eficaces a fin de garantizar la correspondencia de los datos validados por la* ***U.A.E.M.C*** *con su legítimo titular. Lo anterior, sin perjuicio del deber de informar los hechos inmediatamente al Supervisor designado por Migración Colombia, para los fines de verificación pertinentes, en el marco de las funciones misionales de la autoridad migratoria.*

INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR	
FECHA DE LA SOLICITUD: 03/07/2025	
TIPO DE MODIFICACIÓN	***OTRO SÍ DE MODIFICACIÓN Y PRORROGA NO. 2*** *Modificar los numerales 1 y 3 de la* ***cláusula cuarta;*** *numerales 6 y 7 de la* ***cláusula quinta; clausula siete junto con el parágrafo primero;*** *(…)* ***CLAUSULA 4.- OBLIGACIONES DE ASOFONDOS DE COLOMBIA - USUARIO: ESPECÍFICAS:*** ***1****. Cancelar el valor de los costos asociados a la expedición de la información no sujeta a reserva legal, obtenida de las bases de datos de extranjeros que administra y custodia la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con la* ***Resolución 0633 del 25 de febrero de 2025 o en el acto administrativo que la modifique, sustituya o derogue.*** *(…)* ***3****. Dar cumplimiento a lo establecido en la* ***Resolución 0633 del 25 de febrero de 2025****, por medio dela cual se fijan las tarifas por los servicios que presta MIGRACIÓN COLOMBIA* ***para la vigencia 2025, entre ellos, el cobro de los costos asociados por concepto de consulta y expedición de la información no sujeta a reserva legal de las bases de datos administradas y bajo custodia de MIGRACIÓN COLOMBIA, o en el acto administrativo que modifique, sustituye*** *o* ***derogue la tarifa en la respectiva vigencia****.* ***CLAUSULA 5.- OBLIGACIONES DE MIGRACIÓN COLOMBIA:*** *(…)* ***6.*** *Liquidar e informar a* ***ASOFONDOS DE COLOMBIA*** *el valor total del costo asociado al acceso por consulta de la información requerida en virtud del presente Contrato, según cantidad de registros a consultar o validar de conformidad con lo establecido en la* ***Resolución 0633 del 25 de febrero de 2025, o el acto administrativo que la modifique, sustituye o derogue.*** ***7.*** *Validar a* ***ASOFONDOS DE COLOMBIA*** *la información no sujeta a reserva legal, que sea requerida por ésta, para el estricto cumplimiento de su objeto social, dentro del estricto marco de la Constitución y las leyes aplicables, de conformidad con los términos, requisitos, procedimientos y condiciones establecidos* ***en la normatividad de MIGRACIÓN COLOMBIA y*** *uso que se derivan de los derechos al Habeas Data, privacidad e intimidad de los titulares de los datos, así como la plena observancia de los principios de confidencialidad, reserva estadística, asuntos de defensa y seguridad nacional, preservando siempre el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad de las personas.*

	CLAUSULA 7.- VALOR: *Para el presente Contrato se contempla, entre otros, el costo aprobado mediante Resolución No. 0633 del 25 de febrero de 2025, o los actos administrativos que la modifiquen, sustituyan o deroguen donde MIGRACIÓN COLOMBIA establece el valor para el cobro de los costos asociados a la expedición de la información no sujeta a reserva legal de las bases de datos de extranjeros que administra y custodia la Entidad y se reglamentan las condiciones y el procedimiento para la expedición de dicha información para Usuarios particulares.* *La tarifa de los costos asociados a la consulta Web Service de los datos públicos de extranjeros no sujeta a reserva legal es establecida anualmente por MIGRACIÓN Colombia. El valor por registro consultado para el año 2025 es de: MIL SETECIENTOS PESOS M/L (1.700,00), por cada consulta realizada, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0633 del 25 de febrero de 2025, o los actos administrativos que la modifiquen, sustituyan o deroguen.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El valor por cada consulta de información pública no sujeta a reserva* ***para cada vigencia****, será el establecido en el comité de Tarifas de* ***MIGRACIÓN COLOMBIA,*** *mediante el acto administrativo que regula la materia.*
ADICIÓN No. _____	NO APLICA
VALOR DEL CONTRATO LUEGO DE LA PRESENTE ADICIÓN	NO APLICA
CDP	NO APLICA
FORMA DE PAGO	NO APLICA
PRÓRROGA No. 2	Dos (2) Años desde el 16 de julio de 2025 al 15 de julio de 2027.
FECHA FINAL DEL CONTRATO LUEGO DE LA PRESENTE PRÓRROGA	**15/07/2027**
SUSPENSIÓN No. _____	NO APLICA
LIBERACIÓN – REDUCCIÓN No. _____	NO APLICA
VALOR DEL CONTRATO LUEGO DE LA PRESENTE LIBERACIÓN – REDUCCIÓN	NO APLICA
CESIÓN No. _____	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES (OTROSÍ MODIFICATORIO No. (2)	***OTRO SÍ DE MODIFICACIÓN Y PRORROGA NO. 2*** *Modificar los numerales 1 y 3 de la* ***cláusula cuarta;*** *numerales 6 y 7 de la* ***cláusula quinta; clausula siete - parágrafo primero.***
FECHA APROBACIÓN COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN	

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

1. *La solicitud se presentó en debida forma por parte del representante legal, en vigencia del contrato, siendo que la empresa usuaria del servicio se acogió desde el 25 de febrero de 2025, está pagando cada consulta a la tarifa de $1700, establecida mediante* ***Resolución 0633 del 25 de febrero de 2025****, por lo cual se actualiza las cláusulas y numerales respectivos donde se nombra la tarifa actual.*

2. *Subsiste la necesidad del servicio por parte de la firma* ***ASOFONDOS DE COLOMBIA*** *en calidad de usaría del servicio.*

En conclusión, desde la Subdirección de Extranjería se avala la solicitud de **ASOFONDOS DE COLOMBIA** de prorrogar el contrato hasta el quince 15 de julio de 2027, a fin darle continuidad al Contrato de procesamiento y transmisión de datos personales no sujetos a reserva legal.

ANEXOS	▪ Manifestación mediante comunicación escrita de **ASOFONDOS DE COLOMBIA**, solicitando la voluntad de prórroga con fecha 14 de mayo de 2025. ▪ Certificado de Cámara y Comercio de **ASOFONDOS DE COLOMBIA**, expedida el 23 de abril de 2025 ▪ Copia del documento de identidad de la Representante legal.



FIRMA DEL SUPERVISOR

NÉSTOR DAVID MEDINA HERRERA
NOMBRE DEL SUPERVISOR

SUBDIRECTOR DE EXTRANJERIA – SUPERVISOR DEL CO 002-2021
CARGO Y DEPENDENCIA

Bogotá, mayo 14 de 2025
C-261-2025

MIGRACIÓN COLOMBIA REGIONAL
BOG 16 MAYO 2025 CFSM
COORDINACIÓN CORRESPONDENCIA

Señor
Nestor David Medina Herrera
Subdirector de Extranjería
Migración Colombia
Avenida El dorado No. 59 -51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 La Ciudad

Ref.: Solicitud segunda prorroga al contrato No 002 de 2021

Respetada Doctora:

Reciba un cordial saludo de la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías – ASOFONDOS.

De acuerdo con el contrato vigente No 002 de 2001 suscrito entre Asofondos y la Migración Colombia y a la prórroga número 1 aprobada a dicho contrato nos permitimos solicitar prorroga al mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7 del mismo.

Para su análisis y validación adjuntamos:

1. Certificado de Cámara y Comercio
2. Fotocopia de Cédula de Representante Legal

Quedamos atentos a sus comentarios para continuar con los trámites que correspondan.

Cordialmente,

CLARA ELENA REALES
Representante Legal.
Proyecto: Gina Alexandra Villegas G

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 15:58:19
Recibo No. AA25765838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576583823B64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ASOCIACION COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIA
Sigla:	ASOFONDOS DE COLOMBIA
Nit:	800.226.061-2
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No.	S0002508
Fecha de Inscripción:	5 de marzo de 1997
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cll 72 No 8 24 Ofc 901
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contab@asofondos.org.co
Teléfono comercial 1:	3484424
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cll 72 No 8 24 Ofc 901
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@asofondos.org.co
Teléfono para notificación 1:	3484424
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 15:58:19
Recibo No. AA25765838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576583823B64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 28 de febrero de 1997, otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1997 bajo el número: 00002692 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: ASOCIACION DE ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIASASAFONDOS

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 177 el 30 de marzo de 1994, otorgada por: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0006969 del 9 de septiembre de 1998, otorgado(a) en Notaría Primera, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 1998 bajo el número: 00016992 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: ASOCIACION DE ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIASASAFONDOS por el de: ASOCIACION COLOMBIANA DE ADMINSTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIA y su sigla será ASOFONDOS DE COLOMBIA.

Por Acta No. 0000007 del 5 de abril de 1999, otorgado(a) en Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 1999 bajo el número: 00026335 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su nombre de: ASOCIACION COLOMBIANA DE

ADMINSTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIA y su sigla será ASOFONDOS DE COLOMBIA por el de: ASOCIACION COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIA ASOFONDOS DE COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 0019 de la Notaría 6 de Bogotá d.C. Del 7 de enero de 2014, inscrita el 24 de enero de 2014, bajo el número 00230286 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASOCIACION COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA sigla ASOFONDOS DE COLOMBIA por el de: ASOCIACION COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIA - ASOFONDOS DE COLOMBIA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de febrero de 2047.

OBJETO SOCIAL

La asociación tendrá como objeto lo promoción de todas aquellas actividades tendientes a la defensa de los intereses colectivos de las entidades de servicios financieros que se dediquen a la administración de fondos de pensiones y de cesantías, en desarrollo de lo cual procurará: A) Promover la continua modernización de los métodos de administración privada del ahorro, del sistema de seguridad social, de las entidades prestadoras de estos servicios y del mercado de capitales. B) La ampliación y mejoramiento permanentemente del conocimiento público acerca de la naturaleza y función de la actividad desarrollada por las entidades miembros de la asociación, para lo cual recaudará, consolidará y difundirá toda lo información que se considere pertinente sobre la actividad y las entidades. C) El desarrollo y comercialización - directa o indirectamente - de productos y servicios para sus miembros, asociados y terceros. Para los efectos previstos, la asociación asumirá la representación, gestión y defensa de los intereses legítimos y colectivos de sus miembros frente a las autoridades y demás personas entidades de carácter público o privado, nacionales e internacionales. Para efectos de cumplir adecuadamente su objeto, la

asociación podrá prestar - directa o indirectamente - todos aquellos servicios de apoyo técnico, informativo, operativo, administrativo y logístico a sus miembros, asociados y terceros, que puedan desarrollarse más eficientemente de manera colectiva; así mismo y, cuando la conveniencia lo determine, promover la organización del servicio en una entidad jurídica diferente, participar en la propiedad y supervisor el funcionamiento de la misma, de acuerdo con lo que prevea su consejo directivo. Así mismo, lo asociación, de acuerdo con los lineamientos de sus órganos estatutarios podrá establecer reglas, usos y prácticas en ausencia de normas, con el fin de racionalizar y estandarizar procedimientos comunes en el sector. La asociación podrá asumir la representación de organismos privados de orden internacional cuyo objeto social sea o esté vinculado al régimen de administración privada del ahorro previsional y de cesantías, así presidirlos de acuerdo con los estatutos de tales organismos. Parágrafo.- para el desarrollo de su objeto y alcance de las finalidades, la asociación podrá celebrar todos los contratos y actos jurídicos necesarios que resulten compatibles con los mismos.

PATRIMONIO

$ 4.142.693.501,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente es el representante legal de la asociación y tendrá a su cargo el gobierno directo de la misma. La asociación tendrá los vicepresidentes que determine el consejo directivo. En los casos de faltas transitorias, temporales, o absolutas del presidente, o su ausencia del país, lo remplazará, con las mismas atribuciones de aquél, el vicepresidente que designe el consejo directivo. El vicepresidente jurídico tendrá además, el carácter de representante legal de la asociación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de) presidente: 1. Llevar la representación de la asociación ante las autoridades y demás personas o entidades - tanto públicas como privadas - en todas los actos en que interviene la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 15:58:19
Recibo No. AA25765838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576583823B64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

institución. 2. Constituir apoderados y removerlos, dentro de los límites de contratación fijados por el consejo directivo. 3. Vigilar la ejecución de las disposiciones de la Asamblea General y del consejo directivo. 4. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual que debe ser considerado par el consejo directivo. 5. Informar periódicamente al consejo directivo sobre la marcha de la asociación y presentar a éste el proyecto para el informe que anualmente deberá rendirse a la Asamblea General. 6. Llevar la vocería de los asuntos que interesen al sector ante las autoridades, personas y entidades - públicas o privadas - que tengan a su cargo la coordinación de acciones o políticas en la materia, ante la opinión pública y los medios de comunicación. En ausencia temporal del país o ante faltas transitorias, temporales o absolutas, la vocería ante la opinión pública y los medios de comunicación la asumirá el presidente del consejo, o por instrucciones de éste o del consejo directivo, el vicepresidente que reemplace al presidente. 7. Convocar a las sesiones de la Asamblea General, del consejo directivo y de los comités técnicos. Esta función también podrá ser ejercida por los vicepresidentes a instancias del presidente. En cuanto a la convocatoria de los comités técnicos, esta función podrá ser ejercida por cualquier empleado de la asociación que haya sido delegado para tal fin por el presidente o los vicepresidentes. 8. Integrar y convocar comités para asuntos específicos. 9. Constituir y reglamentar el funcionamiento de los comités técnicos permanentes y ocasionales de la asociación. 10. Nombrar y remover los empleados de la asociación, manteniendo una estructura física, humana, financiera y organizacional acorde con la evolución de las necesidades del sector y la consecución de los objetivos de la asociación. 11. Presentar al consejo directivo los planes y programas de la asociación. 12. Representar, presidir y llevar la vocería de aquellos organismos internacionales de los que la asociación sea miembro o asociada, de acuerdo con sus estatutos. 13. Ejercer cualquier otra facultad que por su naturaleza le corresponda o le asignen los estatutos, y cumplir las demás funciones que le confieran la asamblea o el consejo directivo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000187 del 12 de diciembre de 2006, de Consejo

Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2007 con el No. 00111740 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Santiago Javier Montenegro Trujillo	C.C. No. 000000012962173

Por Acta No. 284 del 18 de junio de 2013, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2014 con el No. 00234116 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Clara Elena Reales Gutierrez	C.C. No. 000000051729668

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 24 del 17 de marzo de 2014, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2014 con el No. 00238127 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal - Firma Auditoria	CR FINANCIAL & LEGAL SERVICES COLOMBIA S A S	N.I.T. No. 000009001792231

Por Documento Privado No. sinnum del 5 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2022 con el No. 00350334 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Milena Forero Quiroga	C.C. No. 000000020976862 T.P. No. 221636

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 15:58:19
Recibo No. AA25765838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576583823B64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 9 de abril de 2014, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2014 con el No. 00238129 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Rosa Daisy Amaya De Reyes	C.C. No. 000000041483476 T.P. No. 6664-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0006969 del 9 de septiembre de 1998 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00016992 del 11 de septiembre de 1998 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000007 del 5 de abril de 1999 de la Asamblea de Asociados	00026335 del 13 de octubre de 1999 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 20 del 23 de marzo de 2011 de la Asamblea General	00231809 del 29 de octubre de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
E. P. No. 0019 del 7 de enero de 2014 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00234117 del 24 de enero de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9411

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 30.428.491.917
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9411

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 15:58:19
Recibo No. AA25765838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576583823B64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de abril de 2025 Hora: 15:58:19
Recibo No. AA25765838
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2576583823B64

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51729668

REALES GUTIERREZ
APELLIDOS

CLARA ELENA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1963
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

15-NOV-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN OLGUIN ESCOBAR

A-1500130-70096601-F-0051729668-20010905 0020901243H 01 101065484

DOCUMENTO FIRMADO

Radicado No. 20256230024773
-

PARA: MEDINA HERRERA NESTOR DAVID - SUPERVISOR
SUBDIRECTOR DE EXTRANJERIA
CRUZ PALACIO HEMEL ROGELIO - SUPERVISOR
COORDINADOR GIT SOPORTE GESTIÓN REGIONAL
LOPEZ HERRENO JHENIT JASMIN - APOYO

COORDINADOR - POLíTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIóN

DE: NUNEZ GARCIA FEDERICO ALFONSO
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: Asignación de Supervisión - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO 002 de 2021 suscrito con ASOFONDOS DE COLOMBIA, con NIT No. 800226061-2.

FECHA: 02 DE JULIO DE 2025

En relación con el asunto de la referencia, me permito comunicarle que ha sido designado(a) Supervisor(a) del Contrato del asunto.

Objeto: Validar a ASOFONDOS DE COLOMBIA, la información no sujeta a reserva consistente en los datos públicos de los extranjeros, disponible en las bases de datos que produce y administra la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, dentro del marco constitucional, legal y reglamentario..

Registro Presupuestal: .

Número de expediente: 20216231405000097E

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.

2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo

establecido por MIGRACION COLOMBIA.

3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).

4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal así como al constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.

5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.

6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.

7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.

8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.

9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.

10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.

11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION

COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.

14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados.

15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.

16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.

17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.

18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.

19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.

21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.

23. Avalar los documentos soporte para los pagos.

24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.

26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

27. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.

28. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

Cordialmente,

NUNEZ GARCIA FEDERICO ALFONSO
SECRETARIO GENERAL